

0155-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiseis. Acreditación de nombramiento del partido LIBERACION NACIONAL (en adelante PLN), respecto al Movimiento de Juventud en el cantón TIBAS, de la provincia SAN JOSE.

Mediante autos n.º 1566-DRPP-2025, de las dieciséis horas con treinta y siete minutos del cinco de junio y n.º 1922-DRPP-2025, de las doce horas con cincuenta y dos minutos, del veinte del mismo mes, ambos del año dos mil veinticinco, este Departamento de Registró acreditó en el PLN a los representantes de los “*Movimientos de Mujeres, Juventud, Cooperativo, Trabajadores y Municipal*” en el cantón de **TIBAS**, provincia de **SAN JOSE**.

En oficio n.º TEI-028-2026 de fecha trece de mayo del año dos mil veintiséis, presentado el día doce de junio de los corrientes ante esta Administración Electoral, el Tribunal de Elecciones Internas del PLN, aportó copia de la carta de renuncia del señor *Manuel Andrés González Mata*, cédula de identidad n.º 116310003, como representante del Movimiento de Juventud (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.º DRPP-0898-2026 del dieciséis de junio del presente año*).

En ese mismo acto, la agrupación política solicita la sustitución del señor González Mata en el cargo de representante propietario del *Movimiento de Juventud* por la señora *Nathalia María Campbell Araya*, cédula de identidad n.º 119660543.

En virtud de lo expuesto, los movimientos de marras quedaron integrados de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN TIBAS**

SECRETARIA O MOVIMIENTO

Cédula	Nombre	Puesto
114570366	KARINA ANTONIA BARBOZA PEREZ	MUJERES PROPIETARIO
119660543	NATHALIA MARIA CAMPBELL ARAYA	JUVENTUD PROPIETARIO
202630555	THAIS RODRIGUEZ SANDOVAL	COOPERATIVO PROPIETARIO
108060475	RANDALL ARRIETA ALVARADO	TRABAJADORES PROPIETARIO
108830437	ROLANDO BENAVIDES GUTIERREZ	MUNICIPAL PROPIETARIO

Se recuerda que el nombramiento acreditado en este acto tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto de período, sea hasta el treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/egs
C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)
Ref., No.: S: 01364-01367-2026